

## INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Recibido oficio de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de fecha 4 de junio de 2025, solicitando informe al Consejo Andaluz de Formación Profesional sobre el proyecto de decreto reseñado en el título, se emite el presente informe.

### I. COMPETENCIAS.


El presente informe se emite en virtud del artículo 2 del Decreto 451/1994, de 15 de noviembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Formación Profesional, y el Decreto 374/2011, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 451/1994, de 15 de noviembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Formación Profesional.

### II. CONSIDERACIONES.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su texto consolidado determina en su preámbulo que la formación profesional comprende un conjunto de ciclos formativos que tienen como finalidad preparar al alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica y establece en el Capítulo I del Título I la ordenación de las enseñanzas y sus etapas, regulando la Formación Profesional en el Capítulo V.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional determina que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por un conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral. Esta Ley introduce importantes cambios en la formación profesional, estableciendo un nuevo modelo que, tras la reforma, cuenta con tres niveles de competencia profesional y cinco grados ascendentes, ampliando la flexibilidad del currículo para que cada administración pueda adaptarla a las necesidades específicas del sector productivo de su entorno y declarando el carácter dual de la formación profesional de los grados D y, en su caso, E. Se introducen novedades en el ámbito del reconocimiento y la acreditación de competencias profesionales, así como en el de la orientación profesional, poniendo a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	FATIMA LUISA MARTINEZ LAZARO	PÁG. 1/3	



El Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional, en los artículos 11 y 12, recoge la implantación gradual de las ofertas de grado D y E.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, determina el objeto y las finalidades del Sistema de Formación Profesional, las organizaciones y modalidades de los grados D y E, los aspectos relacionados con la evaluación, así como lo relativo a las acreditaciones, certificaciones y títulos de formación profesional, desarrollando los aspectos generales de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo autonómico en el que se insertan todas las enseñanzas del Sistema Educativo de Andalucía y, entre ellas, la formación profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. En ella se fundamentan las normas que han de regir el desarrollo de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y determina, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.



El proyecto normativo objeto de este informe está compuesto por treinta y ocho artículos (estructurados en ocho capítulos), tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria y cuatro disposiciones finales.

El presente proyecto de decreto da cobertura reglamentaria y concreta la ordenación general y la organización de la formación profesional en Andalucía en lo relacionado con los grados D y E, estableciendo las normas generales de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, fomentando la autonomía de los centros docentes y la necesaria adaptación de estas enseñanzas a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional de los mismos. En este sentido, se prevé la participación de los centros docentes en la determinación de la oferta de módulos profesionales optativos en el currículo de las enseñanzas de los grados D y E de forma que estos módulos profundicen en el desarrollo de las competencias transversales o aporten complementos de formación general o específicos de un sector productivo.

Se contempla la creación del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional y se impulsa un modelo de centro de formación profesional en nuestra Comunidad Autónoma basado en la especialización y en la integración de ofertas formativas. Se crean las Redes Andaluzas de Centros Públicos de oferta modular y las de Centros de Excelencia de formación profesional, indicando las funciones y obligaciones de los centros docentes que los conformen.

En relación con el acceso y la admisión a estas enseñanzas, se establecen los aspectos básicos que deberán ser desarrollados en respectivos procedimientos y se posibilita un nuevo tipo de oferta, denominada comarcal, con el objetivo de extender y ampliar las ofertas formativas de grados D y E a la población de entornos rurales.

Se prevé la creación de estructuras, servicios y recursos compartidos entre la Consejería competente en materia de educación y la competente en materia de empleo de forma que aseguren la prestación de una orientación profesional al alumnado de grados D o E sostenidos con fondos públicos, impulsando la formación y la capacitación del profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	12/06/2025	
	FATIMA LUISA MARTINEZ LAZARO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	



Reunida la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Formación Profesional, en sesión ordinaria, el 10 de junio de 2025, se informa favorablemente por los miembros del órgano colegiado, con la siguiente relación de votos:

- Presidenta del Consejo Andaluz de Formación Profesional, Dña. María Victoria Martín-Lomeña Guerrero: voto favorable.
- Secretario General de Formación Profesional, D. Florentino Santos Porras : voto favorable.
- Directora General de Formación Profesional para el Empleo, Dña. María Eva Melero Torres: voto favorable.
- En representación de Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A), Dña. Rosa Guerra Curado: abstención.

Es cuanto cumple informar por este Consejo Andaluz de Formación Profesional sobre el citado proyecto de decreto.

Sevilla, a la fecha de la firma.

VºBº La Presidenta de la Comisión Permanente del  
Consejo Andaluz de Formación Profesional

La Secretaria de la Comisión Permanente del Conse-  
jo Andaluz de Formación Profesional

Fdo.: María Victoria Martín-Lomeña Guerrero

Fdo.: Fátima Luisa Martínez Lázaro

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	FATIMA LUISA MARTINEZ LAZARO	PÁG. 3/3	